



## RESOLUCIÓN N° 11 del 18 de marzo de 2021

*Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios 1080 de 2019*

### LA VICERECTORA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 69° de la Constitución Política de Colombia, y en especial de las que le confiere la Resolución Rectoral No. 0232 de 2012, adicionada por el Artículo primero de la Resolución Rectoral No. 0141 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución Rectoral No. 232 de 2012, establece en su “*ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.*” Que: “(...) *La delegación comprende la expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales relacionados con los convenios y contratos objeto de la delegación, incluidos los de liquidación y la designación del interventor y supervisor.*”

Que el 9 de septiembre de 2019, la Universidad Pedagógica Nacional, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 1080 de 2019, con la señora Julia Yorley Pardo Salcedo, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 20.532.065 de Fomeque, para cumplir con el objeto de “*Prestar sus servicios como tutor de acompañamiento situado para el desarrollo del Proyecto SAR-10619, en el marco del Convenio Interadministrativo No 133 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Pedagógica Nacional*”, con plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2019.

Que para todos los efectos legales el valor inicial del mencionado contrato se fijó en la suma de **CATORCE MILLONES (\$14.000.000)**, pagaderos en cuatro (4) cuotas, como lo estipula la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios N°1080 de 2019.

Que la universidad contaba para el desarrollo del objeto de este contrato, con el certificado de disponibilidad presupuestal No 1573 del 12 de agosto de 2019.

Que la Universidad apropió los recursos para este contrato mediante el Registro Presupuestal No. 2963 del 9 de septiembre de 2019, por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000)**.

Que, la contratista no presentó ningún informe de actividades ante la supervisión, ni mostró interés en firmar el acta de liquidación del contrato No. 1080 de 2019.

Que la contratista, manifestó al supervisor y coordinador del proyecto, mediante comunicación escrita de 26 de septiembre de 2019, su renuncia por quebrantos de salud que no le permitían continuar prestado su servicio como tutora.

Que, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato y revisada la información suministrada por el supervisor sobre la renuncia de la contratista a la ejecución del contrato por mutuo acuerdo anticipado, mediante comunicación vía electrónica, de fecha 06 de abril de 2020, se remitió al correo electrónico del supervisor el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios bilateral, del cual no se obtuvo respuesta por parte de la contratista.

Que el día 11 de mayo de 2020, le fue notificada mediante correo electrónico a la contratista, el acta de liquidación bilateral firmada por el supervisor, para su correspondiente trámite, sin obtener esté respuesta alguna.

Que, a Julia Yorley Pardo Salcedo, de acuerdo con el certificado de pagos de fecha 14 de mayo de 2020, expedido por la Tesorería de la Universidad, certifica que no se le canceló ningún pago teniendo en cuenta que no se ejecutó el contrato.



## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 11 del 18 de marzo de 2021

Que, el 11 de junio de 2020, mediante comunicación enviada a la contratista vía correo electrónico, se reiteró el envío del acta de liquidación firmada por el supervisor para el correspondiente trámite de firma, sin obtener respuesta favorable.

Que, el 19 y 30 de junio de 2020, la Subdirectora de Asesorías y Extensión con el visto bueno de la Vicerrectora de Gestión Universitaria, inició el proceso de liquidación dispuesto en los artículos 51 y 53 del Capítulo Décimo Primero del Acuerdo 027 de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, para lo cual, remitió correo electrónico de CIERRE PERENTORIO a la contratista Julia Yorley Pardo Salcedo, solicitando la correspondiente firma del acta de liquidación bilateral, sin recibir respuesta alguna.

Que, el 28 de julio de 2020, se remitió por correo certificado a la contratista el Acta de Liquidación Bilateral a la dirección de correo electrónico suministrada por esta última, a la cual, el prestador del servicio postal no reportó apertura de estos por parte de la destinataria, y que transcurridos los cinco (5) días otorgados para la suscripción del acta de liquidación bilateral no se obtuvo respuesta alguna.

Que el artículo 53 del capítulo Decimo Primero del Acuerdo 027 de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional establece que se llevara a cabo la figura de "LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando el contratista, habiendo sido requerido, no presenta una liquidación de común acuerdo dentro de los (4) meses siguientes terminación del contrato; o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma; la liquidación será practicada unilateralmente por la Universidad dentro de los dos (2) meses siguientes".

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Liquidación Unilateral.** Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1080 de 2019, suscrito con Julia Yorley Pardo Salcedo identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 20.532.065 de Fomeque, en los siguientes términos:

<b>Número y Fecha del Contrato:</b>			
No.:	1080	Fecha: (dd/mm/aaaa)	09/09/2019
<b>Objeto del contrato:</b> (Dígite la información en el recuadro)			
"Prestar sus servicios como tutor de acompañamiento situado para el desarrollo del Proyecto SAR-10619, en el marco del Convenio Interadministrativo No 133 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Pedagógica Nacional"			
<b>Fechas:</b>			
De inicio:	09/09/2019.	De terminación:	15/12/2019
<b>INFORMACION PRESUPUESTAL:</b>			
<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:</b>			
Objeto	Número	F. de Expedición	Valor
Contrato Inicial	1573	12/08/2019	\$1.180.000.000
Adición (si las hubo)	N/A	N/A	N/A.
<b>Certificado de Registro Presupuestal – CRP:</b>			
Objeto	Número	F. de Expedición	Valor
Contrato Inicial	2963	09/09/2019	\$14.000.000
Adición (si las hubo)	N/A	N/A	N/A.
<b>MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES;</b>			
No. de Modificación	Fecha	Tipo de Modificación	Detalle Modificación



RESOLUCIÓN N° 11 del 18 de marzo de 2021

N/A	N/A	N/A	N/A.
<b>ANÁLISIS FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO:</b>			
a) Valor Inicial de Contrato:			\$14.000.000
b) Valor de las adiciones: (si las hubo)			\$0
Valor total con o sin adiciones: (sumar puntos a) + b))			\$14.000.000
Valor de Anticipo: (si hubo)			\$0
Valor del Pago Anticipado: (si hubo)			\$0
Valor pagado al contratista:			\$0
Valor total obra, bien o servicio contractual ejecutado:			\$0
Saldo a favor de la UPN:			\$14.000.000
Saldo a favor del contratista:			\$0
<b>ESTADO JURIDICO:</b>			
Novedad	No. Resolución	Fecha (dd/mm/aaaa)	Observaciones
Multas			
Caducidad			
<b>OBSERVACIONES:</b>			
<b>Observaciones</b>			
<p>El supervisor del contrato certifica que el/la contratista con fecha 26/09/2019 presentó carta de renuncia al contrato por motivos de salud, impidiéndole cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, la cual se acoge favorablemente.</p> <p>Se aclara que una vez finalizado el mismo y revisada la información financiera, se evidencia que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Teniendo en cuenta la terminación del contrato por mutuo acuerdo anticipada, se generó un saldo a favor de la UPN por valor de \$14.000.000, por cuanto el contratista no ejecuto.</li> </ol>			

**ARTICULO 2. Extinción de las obligaciones.** En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones derivadas en virtud del Contrato No. 1080 de 2019, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y Julia Yorley Pardo Salcedo, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.532.065 de Fomeque.

**ARTICULO 3. Liberación.** Liberar la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)** correspondiente al valor total del contrato, a favor de la Universidad Pedagógica Nacional, teniendo en cuenta el estado financiero indicado en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4. Ordenar** al Grupo de Contratación, la notificación de esta Resolución a la ex contratista, en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 5.** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, conforme lo preceptuado por los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS**

Vicerrectora de Gestión Universitaria

Vo.Bo.: Liliana María Guaca Guamanga - Subdirectora de Asesorías y Extensión

Vo.Bo.: Jorge Andrés Barrezueta Solano - Coordinador Grupo de Contratación

Reviso: Manuela Paula Franco Calderón - Abogada GCO

Elaboró: Camilo Andrés Bayona Maldonado - Abogado contratista SAE

Dada en Bogotá, D.C. a los

**18 días del mes de marzo de 2021**

